



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2016-01398-00
DEMANDANTE:	RAMIRO DE JESUS GALLEGO VELEZ
DEMANDADOS:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y el señor ULISES YUSTY PARRA
ASUNTO:	Resuelve solicitud

Se allega al expediente la documentación aportada y las dos solicitudes realizadas por la apoderada de COLPENSIONES, enviadas al correo institucional del juzgado el pasado 31/07/2020 y el 20/04/2021.

Frente a la documentación y solicitud en la cual se deprecia que el despacho certifique el valor salarial con el cual COLPENSIONES debe liquidar el cálculo actuarial del periodo correspondiente entre el 31/07/2002 y el 28/02/2004, el despacho resuelve no acceder a la certificación con base en los siguientes argumentos:

Nótese que la solicitud de COLPENSIONES hace alusión a uno de los ítem resueltos en las dos sentencias judiciales proferidas en el proceso de la referencia, es así como, en la sentencia proferida por éste despacho el pasado 23/01/2018 se hizo alusión al pago de aportes en los numerales 2º, 3º y 4º de la parte resolutive, por su parte en la sentencia proferida el día 26/11/2018 por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, se confirmó la decisión y modificó en cuanto al cálculo actuarial que

debía realizar COLPENSIONES para el periodo transcurrido entre el 31 de julio de 2002 y el 28 de febrero del año 2004.

Es claro entonces que, COLPENSIONES podrá acceder a los valores solicitados en la parte resolutive de ambas providencias, sentencias que además se encuentran en firme y ejecutoriadas; En ese sentido, se le aclara a la apoderada solicitante que si existe duda en cómo deben liquidar el cálculo actuarial, verifique las dos decisiones judiciales antes aludidas.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06905c066c40783e920b9892a357321147ba6fbe97ab82b1b92a6e35c53638a1

Documento generado en 27/05/2021 07:49:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**